JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00699

En este proceso ordinario laboral de única instancia, en atención a que la parte actora no subsanó los requisitos del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; teniendo en cuenta que la demanda se presenta de manera digital no hay lugar a la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 200, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 18 de NOVIEMBRE de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146079be1e05395d329614c437ed729015a1a3b3e8c47f63b66cee45c60db5de**
Documento generado en 17/11/2022 11:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica